

# **EXENCIONA POR 5 AÑOS AL BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA DE PAGO DE IMPUESTOS**

**LEY DE 19 DE AGOSTO DE 1968**

**Dr. LUIS ADOLFO SILES SALINAS**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL H, CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Exencionase por cinco años a contar de la gestión de 1968 (1ª de enero de 1968), al Banco de Santa Cruz de la Sierra del pago de impuestos fiscales sobre utilidades.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El producto que resulte de la anotada exención, será destinado al financiamiento de un edificio propio para dicha entidad en la ciudad de Santa Cruz y depositado en una Cuenta de Reserva pro edificio, no pudiendo en caso alguno imputarse a la distribución de dividendos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1967

Fdo. Hugo Bozo Alcocer , Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Víctor Quinteros Rasguido, Senador Secretario ;Mario Quintela Vaca Diez , Diputado Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78ª de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho años